



Un organismo nacional puede obligar a una compañía aérea a compensar a un pasajero

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha emitido un fallo en el que establece que los Estados miembro pueden **facultar al organismo nacional encargado de que se cumpla el [Reglamento 261/2014](#)** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004-que recoge normas para compensar a los pasajeros perjudicados por compañías aéreas- **para obligar a las aerolíneas a compensar a los pasajeros a raíz de las reclamaciones individuales presentadas por éstos.**

El Tribunal de Justicia resalta, no obstante, que el Estado miembro de que se trate tiene que haber atribuido a ese organismo la competencia a tal fin y que los pasajeros y los transportistas aéreos **deben poder interponer un recurso judicial** contra la decisión del referido organismo.

A raíz de un retraso de más de tres horas de su vuelo con salida desde Nueva York y con destino a Budapest, unos pasajeros se dirigieron al organismo húngaro responsable del cumplimiento del Reglamento sobre los derechos de los pasajeros aéreos para que **impusiera a la compañía aérea LOT, que era con la que habían hecho el viaje, el pago de la compensación** prevista en ese Reglamento.

Dicho organismo constató, efectivamente, una infracción del Reglamento e **impuso a LOT el pago de una compensación** por importe de 600 euros a cada pasajero afect ...